

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

Leído el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto del 2008, y tras empezar el Sr. Presidente del Cabildo a dirigir el debate, por el Sr. Consejero del P.S.O.E., don José Matías Ayala Padrón se plantea si no sería necesario ratificar la urgencia del asunto a tratar.

Ante ello, y por unanimidad de los presentes, se acuerda incluir en la presente sesión, y antes de proceder a tratar el asunto incluido en el Orden del Día, un primer punto relativo a la ratificación de la urgencia.

<b>01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA</b>
----------------------------------------------------------------------

Explicadas por la Presidencia las razones por las que se convocó la presente sesión con carácter urgente, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión convocada.**

<b>02.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2008.</b>
-----------------------------------------------------

Por el Sr. Secretario Accidental, se da por reproducido el dictamen leído anteriormente, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Visto el escrito presentado por don Patricio Perera Oliva, en su calidad de representante de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, con fecha 15 de febrero de 2008 (R.E. nº 805).

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Sr. Director del Área de Organización Administrativa y Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. PATRICIO PERERA OLIVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA 2008.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL).

## **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 24 de enero de 2008, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro aprobó inicialmente los presupuestos generales del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

**II.-** Con fecha 29 de enero de 2008, fue publicado el preceptivo anuncio de aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de El Hierro para 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 20 (se adjunta dicho anuncio como anexo I).

**III.-** Con fecha 15 de febrero de 2008, D. Patricio Perera Oliva, en su calidad de representante de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, (se adjunta su escrito como anexo II).

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**1.-** La Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores presenta escrito, que se adjunta como anexo II a este informe.

Aunque el mismo adolece de determinadas cuestiones formales (por ejemplo: la concreción de la solicitud que efectúa), del mismo se deduce que se interpone reclamación contra los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de El Hierro para 2008 (en adelante PP.GG.), conforme su aprobación provisional en el Pleno de la Corporación, por diversas cuestiones relacionadas con la relación de puestos de trabajo que se ha incorporado a la aprobación del presupuesto de la Corporación.

Interpuesto dicha reclamación es obligado examinar los requisitos exigidos a la misma, de acuerdo con la LHL.

**2.-** Se analiza primeramente un aspecto esencial, como es la legitimación del reclamante pues la LHL establece requisitos diferentes a los de la legitimación procesal previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez se proceda a la aprobación definitiva del presupuesto.

La razón de ello es que el cumplimiento de la legalidad presupuestaria no es suficiente título de legitimación para esta reclamación, pues se exigen unos intereses concretos, personales o patrimoniales que, de forma singularizada, se vean especialmente afectados y de los que el reclamante debe justificar su titularidad.

El art. 170.1 de la LHL establece que, para presentar reclamaciones contra el presupuesto al Pleno de la Entidad Local, es necesario contar con la condición de interesado bajo la siguiente definición:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

En primer lugar se hace referencia en esa legitimación a los habitantes en el territorio al que afecta el presupuesto. En segundo lugar, se incluye el grupo de personas que, sin ser habitantes de derecho de ese territorio, pudieran ser titulares de un interés propio particular, distinto del de cualquier otro ciudadano. Por último, se hace mención dentro de esta legitimación en la vía administrativa para reclamar contra los Presupuestos a una serie de entidades que, desde su condición pública o privada, pueden defender intereses profesionales, económicos o vecinales.

En el presente caso, la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores es una de tales las figuras especialmente distinguidas como “...*colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos...*” por el art. 170.1 de la LHL.

Por tanto, se estima que dicha entidad está específicamente facultada para la impugnación de los PP.GG. en esta vía administrativa, cuya legitimación es específica y diferente a la prevista en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**3.-** Por cuanto a los requisitos temporales de la reclamación, que el art. 169.1 de la LHL establece en quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio (con fecha 29 de enero de 2008), la reclamación cumple dicho plazo, por entenderse días hábiles, conforme la regla general establecida en el art. 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante, Ley 30/1992).

**4.-** Por otra parte, también se encuentran tasados los motivos de la presentación de reclamación contra los presupuestos generales de una Corporación Local, según el art. 170.2 de la LHL, que textualmente señala:

- “2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por ello, el art. 170.2 de la LHL sólo permite la impugnación de los PP.GG. por los casos especialmente descritos en dicho artículo. Éste, evidentemente, no es el caso de la presente reclamación.

De hecho, el propio anuncio de aprobación del Presupuesto advertía expresamente que *“Los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto citado, y **por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo**, podrán presentar reclamaciones...”*

La reclamación contra el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, según su propio texto, se encuentra motivada en diferentes cuestiones relacionadas con la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, sin que en ningún momento se cite o vincule alguna de estas cuestiones con el art. 170.2 de la LHL.

Al no corresponderse lo planteado en la reclamación con los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170 de la LHL, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Desestimar la reclamación presentada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra la aprobación provisional de los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de El Hierro para 2008, por no basarse en los causas previstas en el art. 170.2 de la LHL.
- 2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2008, que entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.- Publicar el Presupuesto General de la Corporación, para el Ejercicio Económico del 2008, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con el voto en contra del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

Seguidamente, por el **Sr. Presidente** se pregunta a los miembros de la Comisión si conocen los documentos que integran el expediente; contestándosele en sentido afirmativo.

A continuación, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestándose en iguales términos que en el Pleno anterior. Darán su voto de confianza a los Presupuestos del 2008 y estarán pendientes de que se ejecuten en los términos que se establecen.

Interviene seguidamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que en este punto se trata de desestimar las alegaciones presentadas, y entiende que esta propuesta debería venir avalada por un Informe de Intervención o de Secretaría, y no de un Director de Área o Consejero.

Así mismo, observa que el Director de Área en su Informe menciona lo establecido en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin entrar en el fondo del asunto, y no contestando a lo expuesto por el Sindicato.

Concluye manifestando que votaron en contra antes y que votarán en contra ahora.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que no tiene por qué darle más valor a lo Informado por el Abogado de UGT, que a lo que Informe el Director de Área de esta Corporación. El Presupuesto lo ha elaborado la Corporación, ahora se están valorando las alegaciones y la propuesta es desestimatoria.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (8 A.H.I. y 1 P.P.) y tres votos en contra (3 P.S.O.E.), acuerda:**

**1.- Desestimar la reclamación presentada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra la aprobación provisional de los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de El Hierro para 2008, por no basarse en los causas previstas en el art. 170.2 del T.R.L.H.L.**

**2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para el año 2008, que entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**3.- Publicar el Presupuesto General de la Corporación, para el Ejercicio Económico del 2008, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**4.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**